



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.957.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
28.101/0	BARRAGAN, MARTIN ARIEL	PROMOTOR DE SALUD	356
28.026/4	LEONE, FLORENCIA EDITH	ENFERMERA	355
27.625/2	DIAZ, ESTEFANIA GISELLE	ENFERMERA	353
27.613/7	MENA, MARIA MONICA	PROMOTORA DE SALUD	356
28.521/4	MASTROMANO, MARIA FLORENCIA	AUXILIAR FARMACIA	355
28.262/6	ALEKSANDROWICZ, MARIA DANIELA	MEDICA	350
28.307/4	BRIGATI, MARIELA	MEDICA	350
28.031/6	DIAZ PEREZ, MARILINA MERCEDES	FONOAUDIOLOGA	353
28.039/8	PINTOS, MARIA CELESTE	NUTRICIONISTA	353
27.737/2	MIRAGLIA, MARIA LAURA	FONOAUDIOLOGA	353



Artículo 2º: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Carla Adelina ACTIS, Legajo N° 28.010/3, a la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, con funciones de Radióloga, Categoría 129 (95), Grado asistente, 24 horas semanales, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por